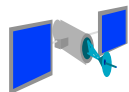


# **PRENSA**

**TELEFAX 2248-2385**



Migración debe avocarse ahora a elaborar reglamento que regule procedimientos y categorías migratorias contempladas en la Ley

## **Defensoría aboga por darle efectividad a nueva Ley de Migración**

La Defensoría de los Habitantes considera fundamental que con la nueva Ley de Migración y Extranjería, la Dirección de Migración se avoque ahora a elaborar la reglamentación que permita establecer los procedimientos y categorías migratorias contempladas, para que realmente haya un efectivo cumplimiento de los derechos humanos de esta población de acuerdo a la normativa vigente desde hoy.

Pese a las reformas incorporadas en la legislación, la Defensoría estima necesario que las autoridades migratorias concentren su atención en este aspecto, de forma tal que se incorporen todas las herramientas necesarias, sin distinción alguna, independientemente de la condición migratoria en la que se encuentren.

Asimismo para la Defensoría resulta necesario que se realicen procesos de capacitación dirigidos a los funcionarios y funcionarias migratorias y aquellas instancias que de una u otra forma están en contacto con la población migrante y refugiada, para su adecuado cumplimiento. Igualmente, deben promoverse espacios de información y capacitación dirigidos a la población migrante y refugiada, así como a la sociedad en general, en relación con la regulación migratoria que entró a regir el día de hoy.

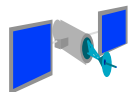
Debe recordarse, que la Defensoría en su doble condición de instancia protectora de derechos humanos y como Secretaría Técnica del Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada, dio seguimiento al proceso de reforma de la Ley de Migración que se encontraba vigente desde el mes de agosto del 2006. Así, en el mes de setiembre del 2008, remitió sus observaciones a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, sobre aquellos aspectos que requerían ser revisados y modificados con el propósito de incorporar los elementos necesarios para garantizar un efectivo respeto de los derechos humanos de la población migrante y refugiada.

Entre las principales reformas que se incluyeron en el texto legislativo aprobado y que la Defensoría considera esencial, cabe mencionar:

- Definición de plazos máximos de detención administrativa, según etapa del procedimiento iniciado por parte de las autoridades migratorias. Se establece la obligatoriedad de que dichas autoridades emitan una resolución debidamente fundamentada para efectos de ampliación de los plazos establecidos.
- Establecimiento de medidas cautelares dentro de un procedimiento administrativo diferentes a la detención.
- Referencia a que, en caso de detención administrativa, la persona extranjera tendrá derecho a permanecer durante el periodo de aprehensión en un lugar que cuente con las condiciones necesarias

# **PRENSA**

**TELEFAX 2248-2385**



para garantizar un trato digno y respetuoso, considerando asimismo las especificidades de género, de edad o discapacidad.

- Eliminación de la franja de 50 kilómetros adyacentes a la frontera para efectos de rechazo administrativo e inclusión de la obligación de que las autoridades encargadas de ejecutarlo, emitan un acta en la que se indiquen: los motivos; autoridad policial y/o migratoria que verificó los supuestos; posibilidad de impugnación en sede consular, sin que ésta tenga efecto suspensivo.
- Posibilidad de que la Dirección General autorice la presentación de solicitudes de permanencia legal en el país, en casos en que lo considere conveniente.
- Adecuación de la normativa a las regulaciones contempladas en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Tipificación del delito internacional de tráfico ilícito de migrantes.
- Incorporación de un artículo que tipifica el delito de tráfico de influencias en materia migratoria.
- Creación del Tribunal Administrativo Migratorio.
- Definición de una categoría migratoria para la documentación de personas víctimas del delito de trata de personas.

Igualmente es importante resaltar que con esta Ley entra en vigencia el Consejo Nacional de Migración, ente que se encargará de ofrecer recomendaciones sobre la políticas públicas en materia de migración, de los cuales, hay dos representantes de organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática y que recientemente fueron electas en un proceso democrático organizado por la Defensoría.

**Oficina de Prensa**  
**Defensoría de los Habitantes**  
**01/03/2010**